

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 1100140030 557 **2021 00530 00**

CLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

DEMANDADO: GLORIA ELIZABETH CASTRO HUERFANO

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene de los deudores y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **GLORIA ELIZABETH CASTRO HUERFANO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

Por el monto de **136398.8752 UVRs**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de **\$41.319.065.⁷⁴** por concepto de saldo de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución.

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 10.32% E. A., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación

1.2. POR CUOTAS EN MORA

Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **2827.4707 UVR** por concepto de **cuatro (4)** cuotas vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$696.833.⁰³** pesos m/cte, respecto de la obligación

VENCIMIENTO	UVR	VALOR CUOTA	PLAZO
15/01/2022	566,6642	\$ 171.658,57	\$ 0,00
15/02/2022	753,1695	\$ 228.156,28	\$ 233.546,49
15/03/222	753,5983	\$ 228.286,18	\$ 232.277,92
15/04/2022	754,0387	\$ 228.419,59	\$ 231.008,62
TOTAL	2827,4707	\$ 856.520,62	\$ 696.833,03

Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas de capital vencidas y no canceladas, liquidados a la tasa del 10.20% E. A., desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que el pago se verifique.

1.1. POR INTERESES DE PLAZO

Por la suma de **\$856.520.⁶² m/cte**, por concepto de intereses de plazo.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1790017** objeto del proceso. Ofíciase.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le librará el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$200.000.

6. Reconocer al doctor **CATHERINE CASTELLANOS SANABRIA** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.